



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO SINGULAR: 53-2021-00708-00

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA.

Demandado: JAIRO ABEL PEREZ CARDENAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **JAIRO ABEL PEREZ CARDENAS** identificado con la cedula de ciudadanía **N°72.290.492**, en los bancos, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO HSBC, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO CITIBANK, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO HELM BANK, BANCOOMEVA., Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$72.993.850.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del vehículo con prenda a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA. Se identifica con el No. 860.003.020-1 de placas **GJN-851**, Tipo de servicio: PARTICULAR, Clase de vehículo: AUTOMOVIL, Marca: CHEVROLET, Línea: BEAT, Modelo: 2020, Color: PLATA BRILLANTE, Numero de Chasis: 9GACE5CD7LB012515, Numero de Motor: Z2191248L4AX0277, Cilindraje: 1206, Tipo de Combustible: GASOLINA, Carrocería Tipo: SEDAN, de propiedad del demandado (a) **JAIRO ABEL PEREZ CARDENAS identificado con la cedula de ciudadanía N°72.290.492**. Líbrese el respectivo Oficio a la Secretaría Distrital De Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

488a60b54cc91ea2933f36d9049a1dc45e590d3430b80fdbe66e05dad7ec540

Documento generado en 11/11/2021 02:30:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**